

en la villa de el Jama en primer dia del mes de
 vien ve del año de mil y quinientos y setenta y
 dos años sus merced de salvador sancho y andrés
 alarcal caldero ordinarios y pedro alarcal
 con y juan gualar con y nicolas jurus y fran isco
 ala jain u gidores. Justicia y regimiento de
 la villa de Jerson que por cuanto vivie
 ron un pliego de le relentsimo señor marquis
 de beliz mi señor para poder y llamar
 a pedro alar con guald an ya que tin de cayula y
 a juan dicanora y alar ya pedro de cayula a
 con y juan gualar con y fernando galian y a
 los jurus ya juy dicanoras y andrés martin ma
 rite y siendo citados y llamados todos su
 tos con el dicho con y se quedo presente y guardo
 de la orden que se relencia se pido el segundo
 pliego y en el y estando para avir el pliego no
 pare via jurus gualar con y juy los jurus por avir
 de la villa de Jerson - si que se refiro. y se puso
 en dicho pliego se allo el ritual de non va
 miento de ofiziales de non se se solo por se
 relencia de pedro galian alar con ya que tin de cayula
 la para al caldero ordinarios para u gidores y jurus
 alar con man y fernando galian juan dicanora y
 alar con cayula alar con para al gualar y jurus
 dicanora y gualar para jurado juy los jurus para el
 no andrés martin y por no avir se allo de en el
 vil so jurus gualar con ni juy los jurus y si vieren
 de mas ofiziales de non se se y ellos vivien

